



CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, ASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No.

FIAN-1000015284

Prima Total: Moneda

Según Factura QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 22,200.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100)

ANTE: FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO-

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de STAFF DE SEGURIDAD GEVAS,S.A., el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUION SEG GUION DOS MIL VEINTIUNO (02-SEG-2021), de fecha 16 de Diciembre del 2021 y que se refiere a el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO JUAN JOSÉ HERMÓSILLA ZONA QUINCE (15), GUATEMALA, GUATEMALA, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUION SEG GUION DOS MIL VEINTIUNO (02-SEG-2021) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 222,000.00) y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al 10% de dicho valor total.

Vigencia:

eguros

Desde: 01/01/2022

Hasta: 31/12/2022

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma. EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el 15 de Diciembre del 2021.

Ficohsa Seguros, S.A.

Representante Legal AU

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.



Guatemala, 15 de Diciembre del 2021.

Señores

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000015284

- Asegurado (Fiado): STAFF DE SEGURIDAD GEVAS,S.A.

- Fecha de Emisión de la Póliza: 15 de Diciembre del 2021.

Ficohsa | Seguros

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

a fundado as tras

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUION SEG GUION DOS MIL VEINTIUNO (02- SEG-2021). Guatemala, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. NOSOTROS Tulio Héctor Dávila Villatoro, de sesenta y cuatro años de edad, casado. guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3a. Calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y dos, veintiún mil ochocientos veintisiete, cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento veintisiete diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (127/2019-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Calle Doroteo Guamuch Flores y décima avenida interior, ciudad de los Deportes, Zona cinco (5) Guatemala y por la otra parte Alba Rosa Asturias Reyes de cincuenta años de edad, casada, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos ochenta y uno, cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, cero ciento uno (1581 47545 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad mercantil denominada STAFF DE SEGURIDAD GEVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA., extremo que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, por la Notario Samara del Carmen Ruiz Albánez, la cual se encuentra registrada en el Registro Mercantil General de la República con el número sesenta y

Serving Contract

ocho mil setecientos diez (68710); folio trescientos sesenta y tres (363), libro ciento sesenta y dos (162), de Sociedades Mercantiles, con el objeto de hacer constar en acta Notarial DECLARACIÓN JURADA, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones v/o emplazamientos en trece calle "C" nueve guion setenta y dos sector C1 Panorama, Ciudad San Cristóbal zona ocho Mixco, Guatemala (13 calle "C" 9-72 Sector C1 Panorama Ciudad San Cristóbal Zona 8, Mixco Guatemala). Los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, d) Que en el transcurso del presente contrato nos denominaremos indistintamente como "la Federación" y "el Contratista", e) Que por medio del presente acto suscribimos CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO INGENIERO JUAN JOSÉ HERMOSILLA EN LA ZONA QUINCE (15), GUATEMALA, GUATEMALA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y uno (41) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y diecisiete (17) y veintiséis (26) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016) y de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo número doce puntos varios contenido en el acta número treinta y seis quion dos mil veintiuno (36-2021) de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por los miembros del Comité Ejecutivo de "la Federación" Deportiva Nacional de Tenis de Campo. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo, Tulio Héctor Dávila Villatoro, en la calidad con la que actúo manifiesto que es necesario contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO INGENIERO JUAN JOSÉ HERMOSILLA ZONA QUINCE (15), GUATEMALA, GUATEMALA: TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO JUAN JOSÉ HERMOSILLA ZONA QUINCE (15), GUATEMALA, GUATEMALA, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: a) HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. "El Contratista" deberá prestar servicio de seguridad y vigilancia por doce meses que cubre el período comprendido del día uno del mes de enero al día treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Los agentes asignados deben cumplir con puntualidad con los horarios de trabajo que establezcan las autoridades de "la Federación" y la Dirección Administrativa de la siguiente forma: Permanencia de dos (2) agentes de seguridad las veinticuatro horas (24) horas del día, de lunes a viernes; sábado (2) dos agentes hasta las doce horas del mediodía, y de las doce horas del mediodía del sábado hasta las seis horas del lunes un (1) agente. b) Instalaciones ubicadas en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3a. Calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, Guatemala, Guatemala. c) LA UNIDAD QUE COORDINARÁ EL SERVICIO será la Gerencia General de "la Federación" Deportiva Nacional de Tenis de Campo, d) REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD. El servicio a contratar deberá cumplir con los siguientes aspectos y requisitos: d.1) Archivos que contengan los datos personales de los agentes d.2) Buena presentación que incluye su aseo personal, cabello corto, rasurado con el uniforme limpio, planchado y completo, d.3) Uniformes en buen estado, d.4) Vestir con decoro, d.5) Equipado con arma de fuego: revólver o escopeta y equipo de radio-comunicación en buen estado de funcionamiento, contar con la licencia respectiva para portar arma de fuego extendida por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- del Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Guatemala, d.6) Uniformado e identificado con gafete visible, d.7) Gorgorito, bastón para defensa, cinturón, linterna y cartuchera para el arma y otro equipamiento que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, d.8) Buenas relaciones humanas para atender al público y al personal de "la Federación", d.9) Conocimiento de defensa personal, d.10) Entrenamiento de acuerdo a la función, d.11) Turnos: los que se consideren necesario para cumplir con el horario establecido, e) FUNCIONES QUE DEBE DESARROLLAR "EL CONTRATISTA"; e.1) Seguridad y vigilancia integral en las instalaciones de zona guince (15) de "la Federación", durante las veinticuatro (24) horas sin interrupción, incluyendo días inhábiles, festivos, asuetos o de descanso, e.2) Rondas preventivas permanentes durante la noche en todas las instalaciones, para detectar posibles anomalías o peligros dentro de la misma, e.3) Velar porque las puertas de acceso a las instalaciones de "la Federación" permanezcan cerradas, después de las veintidós (22:00) horas, abriéndose nuevamente de interiores y exteriores a las cinco (5:00) horas del día hábil siguiente, e.4) Los agentes deberán coordinar con la Dirección Administrativa el manejo, control y responsabilidad directa del juego de llaves que se les entregue de las puertas de las instalaciones de "la Federación", e.5) Evitar el ingreso y consumo de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes, armas de todo tipo y otros objetos peligrosos, e.6) Evitar el acceso de vendedores y personal no autorizado, e.7) Proteger en todo momento al personal, los bienes, equipos, vehículos e instalaciones de "la Federación", e.8) Velar porque el personal que labora dentro de los edificios que ocupan las instalaciones de "la Federación" no ingrese en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, e.9) En caso de desastre natural y/o actos de terrorismo, dar aviso de inmediato a las autoridades de la Secretaría Ejecutiva de la "CONRED" y

GERENCIA GENERAL

autoridades estatales correspondientes (bomberos, policía Nacional Civil, policía Municipal, etc.), cuando el caso lo amerite, debiendo hacerse en forma simultánea, e.10) Llevar un registro de ingresos y egresos de personas del día, así como la bitácora de visitantes a "la Federación", documentos que deberán estar debidamente firmados por los agentes de seguridad respectivos, e.11) Llevar un registro de ingresos y egresos de los vehículos que visitan o permanecen dentro de las instalaciones, e.12) Llevar registro y control de bienes, muebles, suministros, equipos, vehículos, etcétera, que ingresan y egresan de las instalaciones, solicitando las debidas autorizaciones para el efecto, e.13) Los agentes de seguridad deberán contar con unidades de radio-transmisores portátiles, proporcionados por la empresa, para ser utilizados las veinticuatro (24) horas al día, para cubrir las actividades normales y los casos de emergencias durante la cobertura de los turnos que correspondan, e.14) "El Contratista" deberá contar con el registro respectivo de la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- siendo exclusiva la responsabilidad de la empresa, el uso y manejo de las armas que los guardias utilicen, así mismo la actualización cuando se genere cambio de agentes y de armas, e.15) "El Contratista" deberá proporcionar a los agentes de seguridad la información necesaria respecto a la clase de servicio a prestar, e.16) "El Contratista" deberá orientar a los agentes de seguridad además de la vigilancia, la prevención de amenazas que provengan del exterior de las instalaciones, e.17) Los agentes de seguridad deberán permanecer en sus puestos de trabajo asignados y no podrán abandonarlo bajo ningún motivo, salvo que esté debidamente justificado y en sustitución se designe a otro miembro de seguridad asignado por el contratista responsable, e.18) "El Contratista" desarrollará un Manual de Funciones de los Guardias de Seguridad, el cual se trasladara a "la Federación" para su conocimiento. e.19) "El Contratista" capacitará a su personal de seguridad con base al Manual de Funciones desarrollado. f) GARANTÍA DEL

Salaming Carpeting

SERVICIO. El servicio de seguridad a prestarse deberá ajustarse a todas las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la prestación eficiente del servicio por medio de la asignación de agentes responsables y con mística de trabajo, g) RESPALDO DEL SERVICIO. "El Contratista" será responsable de la permanencia y continuidad del servicio contratado, efectuando los reemplazos y rotaciones de agentes que correspondan, velando siempre porque el servicio sea prestado sin interrupciones y a satisfacción de "la Federación", h) PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL. Para efectos de pago deberá elaborar el informe mensual de servicios de la empresa, el que deberá llevar el visto bueno de la Gerencia General, i) RESPONSABILIDADES. "El Contratista" será responsable que su personal esté debidamente instruido, adecuada y apropiadamente en el uso racional y legal de las armas y en los procedimientos de guardia y custodia de las instalaciones, j) CAPACIDADES. "El Contratista" deberá contar con un Manual de Operaciones, adecuado al servicio de vigilancia que prestará. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de doscientos veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.222,000.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La mencionada suma será pagada a "El Contratista" con fondos provenientes de ingresos propios, con cargo a la partida presupuestaria número 197 Servicios de Vigilancia o la que corresponda y se hará en efectivo en quetzales, moneda de curso legal, por medio de cheque del banco G&T Continental, en doce pagos, suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para la realización de todos y cada uno de los pagos, deberá entregarse el informe del servicio prestado a "la Federación" acompañando para el efecto, factura electrónica -FEL- respectiva, fotocopia del contrato celebrado, fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato e informe con visto bueno de la Gerencia General. QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el

cumplimiento del presente contrato, es necesario que "El Contratista" constituya y entreque a favor y a entera satisfacción de "la Federación" una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente negocio jurídico, el cual quedará aprobado dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis noventa y dos (1056-92), debiendo ser emitida dicha fianza por una institución afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala. La fianza de cumplimiento deberá estar vigente hasta que "la Federación" extienda la constancia escrita de haber recibido a su satisfacción el servicio. "la Federación" hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato, si "El Contratista" deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato. Si se produjera incumplimiento por parte de "El Contratista" "la Federación" solicitará el pago de la fianza por escrito y en forma fundamentada a la Afianzadora, debiendo esta última efectuar el mismo conforme lo establece el artículo mil treinta (1,030) del Código de Comercio. SÉXTA. PLAZO DEL CONTRATO. Manifestamos los comparecientes que el plazo del presente contrato es del día uno del mes de enero al día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. SEPTIMA. SANCIONES. Si "El Contratista" no cumple con el servicio en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, deberá de pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del presente contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por "la Federación". OCTAVA. PROHIBICIONES. "El Contratista" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado del servicio. NOVENA. SUJECIÓN A LAS LEYES

DE LA REPÚBLICA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "El Contratista" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación de este contrato, será resuelta con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo. La "Federación" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "El Contratista" no cumple con el plazo estipulado para el efecto, b) En caso de evidente negligencia de "El Contratista" en el cumplimiento del presente contrato, c) Si "El Contratista" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato y de conformidad con lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete quion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno, d) Si "El Contratista" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores, e) Si "El Contratista" variare las especificaciones, f) Por incumplimiento de "El Contratista" de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA. "El Contratista" manifiesta que está enterado de la pena que la ley impone a guienes cometan el delito de perjurio y bajo juramento prestado en forma legal declaro que tanto mi representado como yo, no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO. Yo, "El Contratista" manifiesto que conozco las penas relativas al Delito de Cohecho, así como las umun autum GEREF

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan al Comité Ejecutivo de "la Federación" Deportiva Nacional de Tenis de Campo para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LEGAL: I) Ambas partes declaran conocer todas y cada una de las leyes y reglamentos y demás disposiciones legales de la República de Guatemala aplicables a contratos de esta naturaleza (y especialmente las relativas a las de carácter laboral para el personal que ocupe), y las de seguridad y para la prevención de accidentes, leyes, reglamentos y disposiciones a cuyo cumplimiento quedan sujetas. (Por consiguiente, cualquier obligación o responsabilidad derivadas de las mismas será asumida exclusivamente a cargo de EL CONTRATISTA. Sin embargo, si por cualquier causa LA FEDERACIÓN se ve comprometida a asumir o cumple con obligaciones o responsabilidades que correspondan a EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá repetir y reclamar asimismo a EL CONTRATISTA los daños y perjuicios que por tal razón se le causen. II) Personal y responsabilidad laboral: A.) EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la proporción que exige la ley en lo que a la contratación de trabajadores extranjeros se refiere; y los salarios que debe pagar no podrán ser inferiores a los mínimos que fijan las disposiciones legales de la República de Guatemala. En materia laboral EL CONTRATISTA tiene la calidad de patrono, eximiendo expresamente a LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO de cualquier responsabilidad por tal concepto, así como de cualquier accidente y/o enfermedad profesional que puedan suscitarse con su personal dentro de las instalaciones de LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO. B) EL CONTRATISTA hará observar, en todo momento, estricta disciplina y orden entre sus

Muth

empleados y salvaguardará a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de cualquier perjuicio, daño o pérdida derivados de cualquier acto ilegal o indebido proveniente de sus empleados. C) LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO podrá pedir a EL CONTRATISTA, por escrito, el retiro de cualquier trabajador o empleado que considere incompetente, negligente, insubordinado o, en general perjudicial para la buena marcha y ejecución del presente contrato; D) EL CONTRATISTA no permitirá que personal alguno, en cualquier parte de las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo se torne en factor de incomodidad para el personal de esta y el público en general; DÉCIMA TERCERA. Además de todo lo detallado en el presente contrato, se establece que se podrá contratar los servicios de la empresa Staff de Seguridad Gevas, Sociedad Anónima "EL CONTRATISTA" para cubrir eventos organizados por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, para que preste el servicio de seguridad de todos los involucrados en dicho evento como lo son Jueces Internacionales, Delegaciones Locales, Delegaciones visitantes y vigilancia en los alrededores de las instalaciones con un monto adicional, previo a convenir según cotización de oferta, al establecido en el presente contrato. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes que lo suscriben, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA QUINTA**. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, "la Federación" y "El Contratista" aceptamos el presente contrato el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio impresa únicamente en su lado anverso.

GEVAS, S.A.
GERENCIA GERRAL